



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión. 110014003004-2021-00194-00.

Visto lo solicitado por el demandado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Reconocer a los señores Amalia Jurado Martínez, María Eugenia Jurado Martínez y Abelardo Jurado Martínez como herederos determinados del causante.
2. Reconocer al señor William Andrés Bejarano Jurado en representación de su señora madre María Victoria Jurado Martínez (q.e.p.d.) heredera determinada del causante.
3. Reconocer personería al profesional del derecho Raúl Ramírez Muñoz como apoderado de los herederos determinados atrás citados, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Conceder el término de veinte (20) días a los mencionados herederos determinados, para que declaren si reciben la herencia con beneficio de inventario o repudian la asignación que se les difiera, de conformidad con lo normado en el artículo 492 del Código General del Proceso.
5. Agregar a los autos y poner en conocimiento la respuesta de la DIAN.
6. Acreditar el diligenciamiento del oficio referente a la inscripción de esta demanda.
7. Contabilizar por secretaría el término de inclusión del emplazamiento.
8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 37
Hoy 9 de septiembre de 2021
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6d05cb117f64a1b343053832649d8816f210b9039bee0781c853f87621a9234

Documento generado en 03/09/2021 09:56:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**